

2022-502 DG
SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00502-00 siendo necesario vincular a dos entidades. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 2 de febrero de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO N° 195

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2023

RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00502-00
DEMANDANTE	LUZ AMINTA RIVAS C.C.31.833.058
DEMANDADO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Revisado el expediente encuentra el despacho, que en el hecho **primero** del escrito de la demanda (índice N°01) mencionan que: *“La señora LUZ AMINTA RIVAS, en el transcurrir de su vida laboral ininterrumpida desarrollando el trabajo realidad de Aseo y Portería por reubicación de salud, que la clasifica legalmente como empleada oficial, laboró bajo el cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, del Ministerio de Educación, Gobernación del Valle y Municipio Santiago de Cali, Secretaría de Educación, contado desde 14 de junio de 1991, hasta el día 30 de julio de 2020”*.

De la misma manera, en el **hecho tercero**, mencionan que: *“: La señora LUZ AMINTA RIVAS, fue nombrada en provisionalidad en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 6035-03, mediante Resolución No. 038 del 13 de junio de 1991 expedida por el Rector de Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez”*

Igualmente, a **folio 74** de la contestación de la demanda por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali obrante a índice digital 06, se encuentra un documento, el cual se consigna como asunto: *“sustitución patronal y unificación de cuenta cesantías”*, la cual informa de una presunta sustitución pensional entre el Departamento del Valle del Cauca y el entonces Municipio de Cali.

Considerando lo anterior, es menester analizar en el artículo 61 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente: “

... “Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado...”.

Del análisis del supuesto factico referido en la demanda y el artículo citado, el despacho determina que es necesario vincular a: **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y INTENALCO – INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE**

2022-502 DG
COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ», por cuanto puedan tener interés en las resultas de este proceso. Se ordena su notificación aplicando lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En razón de la vinculación del **MINSTERIO DE EDUCACIÓN** a esta litis, se ordenará la notificación de este proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el contenido del presente auto, a través de mensaje dirigido al link de la página web www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612, en el mismo sentido a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará notificar

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral cuarto del auto 99 del 30 de enero de 2023.

SEGUNDO: INTEGRAR como Litisconsortes necesarios a **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y INTENALCO – INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ»**.

TERCERO. NOTIFICAR a **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y INTENALCO – INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ»**, aplicando lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, Dra. ADRIANA GUILLEN, en calidad de directora, o a quien haga sus veces, el contenido del presente auto, a través de mensaje dirigido al portal para notificaciones judiciales en la página web www.defensajuridica.gov.co y a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

QUINTO: REQUERIR a los vinculados **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y INTENALCO – INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ»**, que en su contestación aporten la totalidad de la historia laboral de la demandante LUZ AMINTA RIVAS C.C.31.833.058.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY

6 FEBRERO 2023 EN EL ESTADO No16



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 08 PALACIO DE JUSTICIA
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

Santiago de Cali, 3 febrero de 2023

Oficio N°195

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co
INTENALCO – INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ»
notificaciones.judiciales@intenalco.edu.co
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
PROCURADURA ANGELA MARIA CELIS
amcelis@procuraduria.gov.co

RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00502-00
DEMANDANTE	LUZ AMINTA RIVAS C.C.31.833.058
DEMANDADO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Por medio del presente, me permito remitir comunicar lo dispuesto en el auto N°195 del 6 de febrero de 2023, que a la letra dice:

“SEGUNDO: INTEGRAR como Litisconsortes necesarios a **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y INTENALCO – INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ»**. **TERCERO. NOTIFICAR** a **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y INTENALCO – INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ»**, aplicando lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. **CUARTO: NOTIFICAR** personalmente al Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, Dra. ADRIANA GUILLEN, en calidad de directora, o a quien haga sus veces, el contenido del presente auto, a través de mensaje dirigido al portal para notificaciones judiciales en la página web www.defensajuridica.gov.co y a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612. **QUINTO: REQUERIR** a los vinculados **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y INTENALCO – INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO «SIMÓN RODRIGUEZ»**, que en su contestación aporten la totalidad de la historia laboral de la demandante LUZ AMINTA RIVAS C.C.31.833.058”.

Atentamente,


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario